



Encomienda	Objeto de la encomienda	Plazo de duración	Adjudicatario	Presupuesto	Obligaciones Económicas
ENCOMIENDA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS	Encomienda de las actividades materiales y técnicas necesarias para la recaudación, exclusivamente en periodo voluntario, del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas establecido por la Ley de Cortes de Aragón 6/2001, de 25 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua.	Duración indefinida, no obstante podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses antes del día primero de enero en que deje de aplicarse	Diputación Provincial de Huesca	No aplica	<p>1. La realización de la Encomienda conlleva un coste para entidad encomendada, Diputación Provincial de Huesca, que deberá ser cubierto por la entidad encomendante, el Ayuntamiento de Almudévar mediante el abono, por la prestación de la colaboración, de un porcentaje de un 2,5% sobre la recaudación líquida obtenida. 2. La retribuciones a favor de la Diputación Provincial de Huesca establecidas se harán efectivos mediante descuentos en las entregas a cuenta lo liquidaciones que se practiquen por los ingresos recaudados. 3. El Ayuntamiento de Almudévar colaborará en aquellas actuaciones que tengan por objeto la recaudación efectiva de los ingresos de derecho público objeto de la presente delegación con todos los medios personales y materiales necesarios. En especial, las que se deriven de la atención al público y de la información a suministrar a los contribuyentes. A estos efectos y mientras que dure el periodo voluntario de recaudación el Ayuntamiento de Almudévar desplazará, en su caso, a la Oficina correspondiente de la Diputación Provincial de Huesca a un funcionario del Ayuntamiento que se encargará, en horario de oficina, de resolver cuantas pudieran plantear los contribuyentes respecto al Impuesto de Contaminación de las Aguas.</p>
ENCOMIENDA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	El Ayuntamiento de Almudévar delega en la Diputación Provincial de Huesca las Facultades de gestión, liquidación y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección en los supuestos que sean procedentes, de los siguientes ingresos de Derecho Público: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica; Impuesto sobre Actividades Económicas; Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Tasa por servicio de Alcantarillado ; y Tasa por abastecimiento de Agua Potable.	Duración indefinida, no obstante podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso antes del 30 de junio del año anterior.	Diputación Provincial de Huesca	No aplica	<p>1. La Excm. Diputación Provincial de Huesca, en compensación por los gastos directos e indirectos ocasionados por la prestación del servicio, percibirá los porcentajes que sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y ejecutivo sean fijados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca y reflejados en los respectivos acuerdos de delegación y aceptación de la misma. 2. La retribuciones a favor de la Diputación Provincial de Huesca establecidas se harán efectivos mediante descuentos en las entregas a cuenta lo liquidaciones que se practiquen por los ingresos recaudados. 3. En los supuestos de anulación de procedimientos en vía ejecutiva acordados por la Administración municipal serán de cargo de ésta, los gastos ocasionados en la instrucción de los correspondientes expedientes. 4. El Ayuntamiento de Almudévar colaborará en aquellas actuaciones que tengan por objeto la recaudación efectiva de los ingresos de derecho público objeto de la presente delegación con todos los medios personales y materiales necesarios.</p>

<p>ENCOMIENDA DE LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO</p>	<p>Regular la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes en materia de control del agua de consumo humano, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano.</p>	<p>Este convenio tendrá vigencia de tres años, a contar desde esa fecha, prorrogables de forma tácita por dos períodos de tres años salvo denuncia de una de las partes.</p>	<p>Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca</p>	<p>No aplica</p>	<p>1. El Ayuntamiento consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, conforme a lo especificado en el anexo I de este convenio, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a la Comarca en dos recibos que se presentaran al cobro para lo que el Ayuntamiento autorizará su domiciliación bancaria. 2. Si el Ayuntamiento se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente de la Comarca le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autonómica o provincial la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la Comarca. Esta retención se considerará autorizada por el Ayuntamiento, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.</p>
---	---	--	---	------------------	--